

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 105 -2018/MPMN

Moquegua, **10 MAY 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 242-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0285-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N°507-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 052-2018-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, del Jefe de Adquisiciones; Informe N° 0377-2018-GDES/GM/MPMN, Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 0259-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 007-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, del Ing. Alex Walter Amésquita Guillén- Responsable del proyecto: “ Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Requerimiento de Servicios S-004875, de fecha 20 de octubre del 2017, el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”; requiere el Servicio de Capacitación a Estudiantes – Asistencia Técnica: Enfoque Psicológico en el Estudiante de Primaria y Secundaria, el mismo que tendrá como objetivo brindar orientación y apoyo psicológico necesario para la orientación a estudiantes de primaria y secundaria, con la finalidad de lograr cumplir con los objetivos establecidos en el alusivo proyecto;

Que, la Psicóloga Shirley Elena Medina Coaguila mediante Carta S/N de fecha 20 de diciembre del 2017, hace de conocimiento al Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, que ha brindado el Servicio de Capacitación a estudiantes, correspondiente a la Orden de Servicio N° 8552 SIAF 14122; desarrollando lo siguiente: - Elaboración de plan de trabajo previo al desarrollo de la actividad, - Registro y control de ingreso de participantes (nivel primaria y secundaria) y – Brindar capacitación y asistencia técnica a estudiantes de nivel primaria y secundaria;

Que, el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, a través del Informe N° 007-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, indica que no ha podido realizar el trámite de pago, debido a que no fue subsanada la firma en el cuadro de horario de sesiones y lista de asistencia técnica, por la administrada Shirley Elena Medina Coaguila, la cual se realizó fuera del plazo y fecha prevista. Asimismo, solicita que, a través de las áreas correspondientes, proceda con la revisión y acciones a fin de que, vía acto resolutorio se apruebe el reconocimiento deuda, por el servicio de capacitación a estudiantes;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a folios 27 se encuentra el Anexo N° 09 respecto a la “Conformidad de Servicio”, suscrito por el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, y por el Inspector de Obra – Ing. Napoleón Fuentes Flores; documento por el cual otorga la conformidad de servicio a Shirley Elena Medina Coaguila, *determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referida a cantidad, calidad, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo tanto, el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos;*

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 008552, de fecha 20 de octubre del 2017, da lugar a una relación contractual entre Shirley Elena Medina Coaguila y la Entidad, ejecutándose dicha prestación de servicio durante el periodo comprendido entre el 02 al 29 de noviembre del 2017;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 0285-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, informa que el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, realiza la conformidad de servicio y a su vez solicita el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 008552-2017 a nombre de Shirley Elena Medina Coaguila, por la prestación



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

del Servicio de Capacitación a Estudiantes, por el importe de S/ 1 200.00 soles; por lo que dicha Sub Gerencia emite su disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal:	0126 “Ejecución de Obra” - Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto
Rubro:	08 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total:	S/ 1 200.00 soles



Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Capacitación a Estudiantes, a favor de la Psicóloga Shirley Elena Medina Coaguila, por el monto total de S/. 1 200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal:	0126 “Ejecución de Obra” - Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto
Rubro:	08 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total:	S/ 1 200.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma manuscrita]
.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración